

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de Avilés en la mañana de ayer para Estaca de Vares, donde continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm: 2324

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción del ramo de 26 de Abril último, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, alcoholes, minas, carruajes é impuesto sobre inquilinatos y de transportes correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el presente mes en los pueblos, locales, días y horas que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Espluga, 26 al 28, de siete á una. —Recaudador José Miralles; local el de costumbre.

Rocafort, 23 y 24, de seis á doce. —Recaudadores José M.ª Tomás y José Pallarols; local Casa Consistorial.

Vallfogona, 23 y 24, de seis á doce. —Recaudadores los mismos; local id.

Tortosa, 27 al 3 de Septiembre, de siete á una. —Recaudador Francisco Ferrer; local Oficina de la Recaudación.

Tarragona, 23 de Agosto de 1900. —Arrendataria de servicios públicos. —P. P., Leandro Fernández.

Núm. 2325

Don José Miralles y Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los acreedores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
287	Francisco Fernández Solé, acreedor de éste Tecla Martí Bosell.		23'35
34	José Anguera Cunillera, acreedor de éste Joaquín Aguiló.		20'41

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Espluga de Francolí 22 de Agosto de 1900. —José Miralles.

Núm. 2326

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 20. —Débito 38'75 pesetas. —Antonio Anguera Cunillera. —Una tierra Argentada, 466'67 pesetas.

Núm. 82. —Débito 6'40 pesetas. —José Bernat Cabré. —Una tierra Serra hasta Poblet, 29'34 pesetas.

Núm. 84. —Débito 21'75 pesetas. —Antonio Bernet Salat. —Una tierra Barranch den Boqué, 122'14 pesetas.

Núm. 124. —Débito 53'15 pesetas. —Jaime Balcells Vallverdú. —Una tierra Comas, 184 pesetas.

Núm. 162. —Débito 20'35 pesetas. —Pablo Capdevila Panadés. —Una tierra Plamoré, 138'80 pesetas.

Núm. 201. —Débito 9'15 pesetas. —José Casanovas Guasch. —Una tierra Coll vell, 47'34 pesetas.

Núm. 208. —José Civit Llauradó. —Una tierra Aubach de San Juan, 154 pesetas 80 céntimos.

Núm. 227. —Débito 14'45 pesetas. —José Carreras Llurba. —Una tierra Mas den L'ort, 236'80 pesetas.

Núm. 246. —Débito 11'91 pesetas. —Gabriel Civit Sans. —Una tierra Masos, 200 pesetas.

Núm. 252. —Débito 61'15 pesetas. —Miguel Calbet Forés. —Una tierra Coma estreta, 1.072'27 pesetas.

Núm. 279. —Débito 36'05 pesetas. —Juan Escoté Grases. —Una tierra Pla de Conill, 304'67 pesetas.

Núm. 280. —Débito 15'85 pesetas. —Jaime Fonoll Rosell. —Una tierra Font Guibernau, 997'60 pesetas.

Núm. 283. —Débito 35'76 pesetas. —Francisco Fernández Solé. —Una tierra Solana, 372'40 pesetas.

Núm. 285. —Débito 23'35 pesetas. —Pedro Folch Altés. —Una tierra Argullol, 80'67 pesetas.

Núm. 447. —Débito 29'67 pesetas. —José Pamies Maré. —Una tierra Mas de Hortensí, 344'34 pesetas.

Núm. 514. —Débito 8'00 pesetas. —Mariano Pujol Virgili. —Una tierra Argelichs y Cabanes, 86'40 pesetas.

Núm. 544. —Débito 49'90 pesetas. —José Prats Roig. —Una tierra Gavaicha, 1.461'66 pesetas.

Núm. 571. —Débito 9'35 pesetas. —Rosa Roig Francesch. —Una tierra Pla de la Ruda, 104'80 pesetas.

Núm. 606. —Débito 49'85 pesetas. —Magin Roig Carreras. —Una tierra Mas de Partisan, 380'67 pesetas.

Núm. 725. —Débito 7'70 pesetas. —Francisco Termans Vilá. —Una tierra Llopatera, 106'67 pesetas.

Núm. 749. —Débito 11'90 pesetas. —José Torres Garriga. —Una tierra Llopatera, 149'34 pesetas.

Núm. 750. —Débito 13'75 pesetas. —Martín Torres Torrens. —Una tierra Camí de Poblet de Baix, 40 pesetas.

Núm. 628. —Débito 71'10 pesetas. —Juan Robusté Cantí. —Una tierra segona Solana, 255'07 pesetas.

Núm. 686. —Débito 22'85 pesetas. —José Sans Carreras. —Una tierra Argullol, 568'40 pesetas.

Núm. 759. —Débito 11'90 pesetas. —Manuel Trullols Cunillera. —Una tierra Comes den Gall, 276'27 ptas.

Núm. 818. —Débito 9'10 pesetas. —Juan Vidal Mayoral. —Una tierra Avellanés, 113'60 pesetas.

Núm. 821. —Débito 25'99 pesetas. —Francisco Vilá Civit. —Una tierra Pla de la Ruda, 21'60 pesetas.

Núm. 839. —Débito 23'68 pesetas. —Esteban Vilá Farré. —Una tierra segona Solana, 605'34 pesetas.

Núm. 847. —Débito 13'15 pesetas. —Antonio Xarumba Guasch. —Una tierra Serra hasta camí de Poblet, 214 pesetas.

Núm. 917. —Débito 32'90 pesetas. —José Cantó Queralt. —Una tierra Prat, 774 pesetas.

Núm. 1.063. —Débito 28'90 pesetas. —José Parés Llurba. —Una tierra Prats, 1.065'87 pesetas.

Núm. 1.095. —Débito 6'82 pesetas. —Juan Ribas Solé. —Una tierra Basa de la Polonia, 35'20 pesetas.

Núm. 1.144. —Débito 37'85 pesetas. —José Vendrell Prats. —Una tierra Pla den Llima, 397'34 pesetas.

Núm. 928. —Débito 13'55 pesetas. —Miguel Civit Palau. —Una tierra Prats, 238'54 pesetas.

Núm. 1.137. —Débito 9'35 pesetas. —Salvador Termans Anguera. —Una tierra Llopatera, 18'40 pesetas.

Urbanas

Núm. 34. —Débito 9'41 pesetas. —Antonio Anguera Cunillera. —Una casa calle Nueva, núm. 42, 566'67 pesetas.

Núm. 149. —Débito 17'75 pesetas. —Miguel Calbet Tarés. —Una casa calle Canos, núm. 19, 416'67 pesetas.

Núm. 401. —Débito 9'65 pesetas. —

Pablo Josa Rosell.—Una casa carretera de Poblet, núm. 69, 400 pesetas.

Núm. 450.—Débito 16'05 pesetas.—José Martí Roselló.—Una casa calle San Antonio, núm. 5, 616'67 pesetas.

Núm. 502.—Débito 14 pesetas.—José Odena Amigó (Domingo).—Una casa calle Abadía, núm. 30, 300 ptas.

Núm. 710.—Débito 15'90 pesetas.—Isidro Salvany Torrens.—Una casa calle San Miguel, núm. 34, 500 ptas.

Núm. 650.—Débito 35'35 pesetas.—Juan Rubusté Cantó.—Una casa calle Parras, núm. 42, 1.166'67 pesetas.

Núm. 639.—Débito 19'20 pesetas.—José Roselló Miró.—Una casa calle Parras, núm. 6, 533'34 pesetas.

Núm. 701.—Débito 16'31 pesetas.—José Saumell Espasa.—Una casa calle S. Blás, sin número, 250 pesetas.

Núm. 706.—Débito 14'31 pesetas.—José Sans Carreras.—Una casa calle Sortetas, núm. 9, 500 pesetas.

Núm. 743.—Débito 19'85 pesetas.—Manuel Trullols Cunillera.—Una casa calle Santo Domingo, núm. 6, 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 786.—Débito 16'80 pesetas.—Jaime Vendrell Arbós.—Una casa calle Capuig, núm. 42, 333'34 pesetas.

Núm. 838.—Débito 19'83 pesetas.—Esteban Vilá Farré.—Una casa calle Fuente, núm. 8, 550 pesetas.

Núm. 847.—Débito 16'15 pesetas.—Antonio Xarumba Guasch.—Una casa calle S. Antonio, núm. 15, 333'34 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Espluga de Francolí 22 de Agosto de 1900.—José Miralles.

Núm. 2327

Don José Martí Benaiges, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de la villa de Cherta,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta, el día 30 del actual, de once á

doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al actual semestre y al próximo año 1901, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 31 de Diciembre del próximo.

El tipo que ha de servir para esta subasta, será el de cinco mil seiscientas veinticinco pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Si no se presentasen licitadores, se verificará una segunda con la rebaja del 25 por 100, en la misma hora del día 1.º de Septiembre.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 25 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Cherta 20 de Agosto de 1900.—José Martí.

Núm. 2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Mora la Nueva 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan B. Pedret.

Núm. 2329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Masó 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos

de este Municipio para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Viñols 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, J. Vidal Cabré.

Núm. 2332

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1900 á 1901, en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excma. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años, y en la forma que prescribe el Reglamento de esta Escuela. Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobados en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura y Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las del primer año de la carrera y cursarlas dentro de esta Escuela. Todos los documentos citados, así como la cédula personal, deberán ser presentados en el acto de la inscripción de matrícula.

Para ser admitido como alumno en la Sección de Capataces agrícolas es indispensable reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento; presentar certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo; acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia, y saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Además hay establecidas clases especiales de Avicultura é industrias anexas, Ingertadores y Veterinaria elemental.

Los honorarios que los alumnos Peritos habrán de satisfacer por derechos de matrícula serán: 20 pesetas por grupo de asignaturas correspondientes á cada año, ó 10 pesetas por cada una de éstas que cursen por separado.

Por las inscripciones de la clase especial de Avicultura é industrias anexas se pagarán 5 pesetas.

Por los Dibujos de ingreso 10 pesetas.

Las demás enseñanzas son puramente gratuitas, excepto la de Prácticas de Ingertos, que pagará 5 pesetas.

Pueden asistir como oyentes á todas las clases y prácticas cuantas personas quieran, sin pagar nada.

Hay además establecido un internado para los alumnos que lo deseen á fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en Barcelona (Gracia), calle de la

Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 17 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2333

EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Ardeval, en nombre y representación de D. Juan Tarragó Domenech, de esta vecindad, contra los ignorados herederos de los difuntos consortes Salvador Juncosa Vaqué y Teresa Clergas Bages, vecinos que fueron de Las Irtas, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez, Sr. Suárez.—Reus once de Agosto de mil novecientos.—Dada cuenta de la demanda de menor cuantía promovida por Juan Tarragó Domenech, á lo principal, se tiene por parte al Procurador D. Juan Ardeval, en nombre y representación de aquél y de dicha demanda de menor cuantía promovida, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados los ignorados herederos de los consortes difuntos Salvador Juncosa Vaqué y Teresa Clergas Bages, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, haciéndoseles el emplazamiento en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; al primer otrosí, etc.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Suárez.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Concuerda con su original, doy fe.

Y á fin de publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los Diarios de la localidad y sirva de notificación y emplazamiento á los ignorados herederos de aquellos difuntos consortes Juncosa-Clergas, libro la presente en Reus á trece de Agosto de mil novecientos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 2334

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sarqueda Vidal, oficial que fué de la Administración de consumos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que sobre malversación de caudales se le sigue y estoy instruyendo; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á las cárceles de este partido.

Dado en Reus á diez y siete de Agosto de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, Habilitado.